

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 20 DE AGOSTO DE 1975

No. 17.908

CONTENIDO

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley No. 45 de 8 de Agosto de 1975, por la cual se deroga el numeral 15 del artículo 57 del Código de Comercio y se adoptan otras medidas.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resolución No. 53 de 15 de julio de 1975, por la cual se da una autorización

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Contrato No. 39 de 29 de Abril de 1975, celebrado entre la Nación y Bolsas y Cartuchos de Papel, S.A.

AVISOS Y EDICTOS

Consejo Nacional de Legislación

DEROGASE EL NUMERAL DE UN ARTICULO DEL CODIGO DE COMERCIO Y SE ADOPTAN OTRAS MEDIDAS

LEY No. 45
(de 8 de agosto de 1975)

Por la cual se deroga el numeral 15 del artículo 57 del Código de Comercio y se adoptan otras medidas.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA:

ARTICULO 1.—Derógase el numeral 15 del artículo 57 del Código de Comercio.

ARTICULO 2.—El Ministerio de Comercio e Industrias llevará un archivo sistematizado de los títulos de Propiedad Industrial, Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y Marcas de Comercio así como de sus respectivas modificaciones, prórrogas y cancelaciones.

ARTICULO 3.—Copia de los Resueltos por los cuales se conceden, modifican o cancelan las Patentes de Invención, Marcas de Fábrica, Marcas de Comercio o Denominaciones Comerciales serán encuadrados y empastados de manera que se preserven y se facilite la consulta.

ARTICULO 4.—La Sección de Registro Comercial del Ministerio de Comercio e Industrias llevará un fichero donde se inscribirán los datos relativos a la respectiva Patente de Invención, Marca de Fábrica, Marca de Comercio o Denominación Comercial.

ARTICULO 5.—Cualquier persona podrá solicitar que se le extienda Copia Certificada de la Ficha de Inscripción de que trate el artículo anterior.

ARTICULO 6.— Las inscripciones a que se refiere la presente Ley causarán Derechos por la suma de cuatro B/.4.00) Balboas.

ARTICULO 7.— Las certificaciones de que trata el artículo 5 de esta Ley causarán derechos por la suma de Un (B/.1.00) Balboa la primera página y Cincuenta (B/.0.50) Centésimos de Balboa las páginas siguientes.

ARTICULO 8.— Esta Ley comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cinco.

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ
Vicepresidente de la República

RAUL E. CHANG P.
Presidente de la Asamblea Nacional
de Representantes de Corregimientos

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

MIGUEL A. SANCHIZ

El Ministro de Educación,

ARISTIDES ROYO

El Ministro de Obras Públicas,

NESTOR T. GUERRA

El Ministro de Comercio e Industrias,

FERNANDO MANFREDO JR.

El Ministro de Trabajo y
Bienestar Social, si.,

LUIS A. SHERLEY

El Ministro de Salud,

ABRAHAM SAIED

El Ministro de Vivienda,

JOSE A. DE LA OSSA

El Ministro de Planificación y
Política Económica,

NICOLAS ARDITO BARLETTA

Comisionado de Legislación,

MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación,

NILSON A. ESPINO

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección General del Ingresos
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/6.00
En el Exterior B/8.00
Un año en la República: B/10.00
En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueto: B/C 05. Solicitase en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro 4 16.

Comisionado de Legislación,

ADOLFO AHUMADA

Comisionado de Legislación,

MANUEL E. MORENO

Comisionado de Legislación,

RUBEN D. HERRERA

Comisionado de Legislación,

CARLOS PEREZ HERRERA

Comisionado de Legislación,

ELIGIO SALAS

Comisionado de Legislación,

DAVID CORDOBA

Comisionado de Legislación,

ERNESTO PEREZ BALLADARES

ROGER DECEREGA
Secretario General

Ministerio de Hacienda y Tesoro**DASE UNA AUTORIZACION**

RESOLUCIÓN No. 53

PANAMA, 15 de julio de 1975

El Ingeniero DEMETRIO BASILIO LAKAS, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal 3-16-531, ha manifestado su deseo de traspasar a la Nación, a título

gratuito y libre de gravámenes la Finca nueve mil quinientos sesenta y siete (9567) inscrita al Tomo trescientos tres (303) folio sesenta y ocho (68) de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno y mejoras sobre el mismo construidos cuyos linderos, medidas, superficie y demás pormenores tanto del lote como de las mejoras constan en la citada inscripción así como también la finca nueve mil cuatrocientos setenta y ocho (9478), inscrita al Tomo doscientos noventa y ocho (298), folio doscientos noventa y seis (296) de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno cuyos linderos, medidas, superficie y demás pormenores constan en el Registro Público.

Acompaña certificación del Registro Público de las fincas nueve mil quinientos sesenta y siete (9567) inscrita al Folio sesenta y ocho (68) del Tomo trescientos tres (303) de la Sección de la Propiedad, así como de la finca nueve mil cuatrocientos setenta y ocho (9478) inscrita al folio doscientos noventa y seis (296) del tomo doscientos noventa y ocho (298) del Registro de la Propiedad, Provincia de Panamá, de las fincas que se desean traspasar.

Considerando que se ha cumplido con los trámites y con las formalidades legales prescritas por la ley para poder hacer el traspaso a la Nación a título gratuito de las fincas nueve mil quinientos sesenta y siete (9567) y nueve mil cuatrocientos setenta y ocho (9478) ubicadas en Carmelo, Provincia de Panamá.

El Organo Ejecutivo no tiene objeción alguna que hacer a que se realice dicho traspaso mediante el cumplimiento de los trámites correspondientes.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

Autorizar al Ministro de Hacienda y Tesoro para que en nombre y representación del Gobierno Nacional, acepte y suscriba la Escritura Pública por la cual el Ingeniero DEMETRIO BASILIO LAKAS, traspasa a la Nación, a título gratuito y libre de gravámenes la finca nueve mil quinientos sesenta y siete (9567) inscrita al tomo trescientos tres (303), folio sesenta y ocho (68) de la Sección de la Propiedad y la finca nueve mil cuatrocientos setenta y ocho (9478) inscrita al tomo doscientos noventa y ocho (298), folio doscientos noventa y seis (296) de la Propiedad ubicadas en Carmelo, Provincia de Panamá.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

MIGUEL A. SANCHIZ
Ministro de Hacienda y Tesoro

Ministerio de Comercio e Industrias

CONTRATO No. 39

Entre los suscritos a saber: LICDO. FERNANDO MANFREDO Jr., Ministro de Comercio e Industrias, en nombre y representación del Organo Ejecutivo, y quien en adelante se denominará La Nación, por una parte, y por la otra, el señor EFRAIN MIRO G., varón, mayor de edad,